Estado Libre Asociado de Puerto Rico LA FORTALEZA San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3426

Orden Ejecutiva del Gobernador Del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO, de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 142 del 29 de junio de 1969, el Secretario de Agricultura aprobó el día 16 de septiembre de 1977, el Reglamento Para Regir el Reembolso de Pagos Suplementarios a los Agricultores que Empleen Trabajadores en Empresas Agricolas, Excepto Caña de Azúcar, y para Derogar el Reglamento sobre el mismo particular aprobado el 30 de agosto de 1974;

POR CUANTO; el mencionado Reglamento tiene el propósito de derogar el Reglamento aprobado el 30 de agosto de 1974, el cual establece un reembolso independiente del sistema que se utiliza. Debido a que el Departamento de Agricultura dejó inoperante el suplemento de ingreso de cincuenta centavos (50¢) que se le reembolsaba a los caficultores por cada almud de café recolectado por el trabajador agrícola, ya que en su lugar se establece un precio de Ciento Ochenta Dólares (\$180.00) el quintal base pilado, y en vista de que ya para el trimestre de julio a septiembre de 1977 se comenzó a recoger la referida cosecha, estamos duplicando la ayuda que se le ofrece al caficultor efectiva el día 1ro de julio de 1977;

POR CUANTO, la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario, todo reglamento o norma que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de radicarse en la Secretaria de Estado de Puerto Rico, el original y dos copias de sus textos en español e inglés;

POR CUANTO, la citada Ley 112 de 1957 autoriza el que, previa certificación del Gobernador de Puerto Rico al efecto de que existen circunstancias que así lo justifiquen, determinados reglamentos tengan vigencia inmediata;

POR TANTO, en consideración a lo expuesto anteriormente, por la presente CERTIFICO que el interés público requiere que empiece a regir inmediatamente el Reglamento a que se refiere el primer POR CUANTO.

Para la vigencia de dicho Reglamento deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Número 112 de 1957, según enmendada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 4 de octubre de 1977.

Alls KMUO Lauly
Carlos Romero Barcelo
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 4 de octubre de 1977.

Arturo Somohano, Hijo Subsecretario de Estado